Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS Disposiciones y Sociedades

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS Disposición № 490

La Plata, 17 de febrero de 2017.

VISTO la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Declaración de Derechos Humanos, incorporados a la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N° 23.489 y la Ley Nacional N° 26.061, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.298, Ley N° 14.078 y su Decreto Reglamentario 2.047, el Decreto N° 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16, v

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Identidad es un derecho personalísimo inherente a la calidad de ser humano de toda persona, que constituye el pilar fundamental de una sociedad y que garantiza el goce de los restantes derechos humanos;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con jerarquía constitucional conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en su artículo 6 establece que "Todo ser Humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica" y en su artículo 15 que "Todos tienen derecho a la nacionalidad";

Que la Convención Americana de Derechos Humanos, de igual rango constitucional en su artículo 3 prevé: "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica", en el artículo 18: "Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos" y en el artículo 20: "Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació (...)";

Que la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 23.489 en su artículo 7 establece que "1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad...", y en su artículo 8 que "El Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluyendo su nacionalidad, nombre y relaciones familiares";

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 establece, respecto al Derecho a la Identidad, en su artículo 11 que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia..";

Que el artículo 12 del mismo plexo normativo nacional reza: "Garantía estatal de identificación, inscripción en el registro del estado y capacidad de las personas- Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley. Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente, y en su artículo 13: "Derecho a la documentación. Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.";

Que la Ley Suprema de la Nación ensambla armónicamente sus previsiones en materia de legislación registral, con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que prevé que "Se llevará un registro del estado civil de las personas, con carácter uniforme y sin distinción de nacionalidades o creencias religiosas y en la forma que lo establezca la ley";

Que la Ley Provincial Nº 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños reza en el artículo 1: "Tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente (...)";

Que dicho cuerpo normativo remarca en su artículo 5 que "La Provincia promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación

en la comunidad", y en el artículo siguiente que: "Es deber del Estado para con los niños,

Que además en su artículo 8 establece que: "El Estado garantiza los medios para facilitar la búsqueda e identificación de niños quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad, asegurando el funcionamiento de los organismos estatales que realicen pruebas para determinar la filiación, y de los organismos encargados de resguardar dicha información", agregando en el artículo 14 que su Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos implica: "a) Políticas y programas de promoción y protección de derechos; a) Organismos administrativos y judiciales; b) Recursos económicos; c) Procedimiento; d) Medidas de protección de derechos";

asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna":

Que el artículo 30 de su Decreto Reglamentario N° 300/05 establece que "...los programas de promoción se diseñarán teniendo en cuenta, entre otros los siguientes objetivos: 1) Programas de identificación: atender a las necesidades de inscripción de nacimientos de los niños en la Dirección del Registro de las Personas, obtener sus partidas de nacimiento y sus documentos de identidad";

Que en los fundamentos de la Ley provincial N° 14.078 y su Decreto Reglamentario Nº 2047/11 se establece que: "... los hechos y actos jurídicos que se inscriben en el Registro de las Personas- habida cuenta de las importantes consecuencias jurídicas que de ellos puedan derivarse-, tienden a la prueba de los derechos relativos a la integridad y el libre desenvolvimiento de la persona", asegurando de esta manera, como principal función, la de asegurar a las personas su legítimo Derecho a la Identidad;

Que dicho texto normativo en su artículo 30 establece: "Todo niño/a nacido vivo o muerto y su madre serán identificados de acuerdo con el Sistema de Identificación del Recién Nacido y su Madre, para la Provincia de Buenos Aires. El Sistema de Identificación del recién Nacido y su Madre tiene por objeto asegurar a las personas su legítimo derecho a la identidad como así también garantizar la indemnidad del vínculo materno filial".

Que la misma Ley norma en su artículo 33: "La inscripción de los nacimientos con intervención de los progenitores deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días corridos contados desde el día del nacimiento. Vencido dicho plazo se inscribirá de oficio dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos. En el supuesto de nacimientos ocurridos fuera de establecimientos médicos asistenciales sin intervención de profesional médico, el Responsable del Registro podrá por disposición motivada, admitir la inscripción cuando existan causas justificadas fehacientemente hasta el plazo máximo de un (1) año, previa intervención del Ministerio Público. Vencidos los plazos indicados precedentemente, la inscripción sólo podrá efectuarse por resolución judicial, para cuyo dictado los jueces deberán cumplimentar los siguientes recaudos: a) Certificado negativo de inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil del lugar de nacimiento y/o del domicilio real de los padres al momento del nacimiento; b) Certificado expedido por médico oficial en el que se determine la edad y fecha presunta de nacimiento; c) Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está o no identificada, matriculada o enrolada; determinándose mediante qué instrumento se justificó su nacimiento; d) Declaración bajo juramento de 2 (dos) testigos respecto del lugar y fecha del nacimiento y el nombre y apellido con el que la persona es conocida públicamente; Otras pruebas que se estimen conveniente exigir en cada caso.", en su artículo 35: "Están obligados a notificar el hecho del nacimiento en forma inmediata, remitiendo al registro civil del lugar la constatación de nacimiento, a) Los directores, administradores, o persona designada por autoridad competente del establecimiento asistencial, hospicios, cárceles u otros establecimientos análogos de gestión pública o privada, respecto de los nacimientos ocurridos en ellos; b) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo, a los que se refiere el artículo 34 inciso c), mediante copia certificada de libro de abordo que deberá presentar al registro civil del primer puerto o aeropuerto argentino de arribo situado en la Provincia de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días hábiles" y su artículo 39: "Cuando el nacimiento deba ser inscripto en las Delegaciones del Registro de las Personas por denuncia del hospital, si no se hubiera logrado la inscripción con el consentimiento materno expreso y hubieran transcurrido cuarenta (40) días del parto. deberá labrarse el asiento correspondiente siempre y cuando se hubiese remitido la Ficha Única Identificatoria procediéndose luego a la notificación a la madre";

Que el artículo 39 del Decreto Reglamentario N° 2047/11 reza: "Hasta que se implemente la Ficha Única Identificatoria se labrará el acta con sustento en la Constatación de Parto, procediéndose luego a la notificación a la madre";

Que en consonancia con ello el nuevo Código Civil y Comercial establece en su artículo 565: "Principio general. En la filiación por naturaleza, la maternidad se establece con la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción debe realizarse a petición de quien presenta un certificado del médico, obstétrica o agente de salud si corresponde, que atendió el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del nacido. Esta inscripción debe ser notificada a la madre, excepto que sea ella quien la solicita o que quien denuncia el nacimiento sea su cónyuge. Si se carece del certificado mencionado en el párrafo anterior, la inscripción de la maternidad por naturaleza debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos relativos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", para de esta manera lograr que todos los recién nacidos estén documentados y asegurar la filiación entre madre e hijo, sin posibilidad de error;

Que el Decreto 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16 en su apartado 1.2 inciso d) establece entre las funciones del Registro de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, la de: "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población";

Que según informe denominado *"Los indocumentados en Argentina- La cara invisible de la pobreza"* del Observatorio de la Deuda Social (ODSA) de la Universidad Católica Argentina (UCA), junto con el Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (ladepp), en Argentina viven al menos 168 mil niños de entre 0 y 17 años sin su Documento Nacional de Identidad. Al respecto cabe destacar que de esta gran cantidad de ciudadanos a los que se les ha vulnerado su derecho a la identidad, cerca del 40% viven en la provincia de Buenos Aires;

Que el Gobierno Nacional en pos de sanear esta cuestión, en uso de sus facultades dictó el Decreto Nacional N° 90/09, mediante el cual estableció un régimen administrativo de Inscripciones Tardías de Nacimiento para niños y niñas hasta los doce años cumplidos, el que fuera prorrogado sucesivamente hasta la fecha según los siguientes: Decreto N° 92/10; Decreto N° 278/11, 339/13; Decreto N° 406/15; finalmente, el actual y en plena vigencia, el Gobierno Nacional por Decreto N° 459/2016 estableció dicha prórroga entendiendo que la información estadística sobre los resultados de la aplicación de este procedimiento da cuenta de la necesidad de su implementación;

Que en este orden la Ley N° 14.078, en el artículo 142 del Título XVI de "Normas Transitorias", reza: "Establecer, a partir de la reglamentación de la presente Ley y por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más y con carácter excepcional, una amnistía en el procedimiento de inscripción de nacimientos para niñas y niños desde el vencimiento del plazo legal vigente y hasta los doce (12) años de edad, que no estuvieren inscriptos o cuyas inscripciones estuvieren en trámite en el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. Dicha inscripción se realizará por ante el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires y con la previa intervención del Ministerio Público.":

Que el plazo estipulado en la norma transitoria mencionada, se encuentra considerablemente vencido, no obstante ello se ha continuado con el procedimiento de Inscripciones Tardías desde su vencimiento a la actualidad. Sin embargo y conforme surge de los datos estadísticos que obran en este Registro, se tramitaron en los distintos años de su vigencia la siguiente cantidad de Inscripciones Tardías: Año 2009: 6.785; Año 2010: 16.717; Año 2011: 12.405; Año 2012: 3904; Año 2013: 4.286; Año 2014: 3.751, Año 2015: 4.203 y en el año 2016: 5982 ascendiendo a un total de 58.033, con un promedio anual de 7254 trámites;

Que surge evidente que un hecho formal impide el pleno ejercicio de un derecho personalísimo, por lo que deviene imperioso lograr la efectiva universalidad en la real y plena concreción del Derecho a la Identidad, requiriendo un esfuerzo aún mayor y multidisciplinario, con participación de todas las áreas de Gobierno y organizaciones dedicadas a la temática;

Que consecuentemente con ello, resulta necesario dar un marco normativo a la continuidad del procedimiento que convalide la prórroga del artículo N° 142 Ley N ° 14.078, dado que se torna ineludible implementar una política integral de estado, de comunicación y educación que garantice la plena vigencia del Derecho a la Identidad:

Que por ello, se elaboró y elevó, mediante expediente Nº 2.209-102.385/15, el proyecto de Ley respectivo, a los fines de darle marco legal operativo a la Inscripción Tardía, proponiendo a su vez que se eleve la edad máxima de 12 (doce) a 18 (dieciocho) años a los efectos de coordinar los distintos criterios normativos;

Que para dar cumplimiento con los compromisos asumidos por nuestro Estado en la Ley N° 26.061, garantizando procedimientos más sencillos y ágiles y velando por la obtención de la identificación obligatoria, esta Dirección Provincial suscribió acuerdos de cooperación y colaboración con la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que en el primero de los suscriptos, con fecha 22 de junio de 2016, este organismo se comprometió en su cláusula primera a: "habilitar las Delegaciones que se encuentran en las instalaciones de los Hospitales mencionados en el anexo único del presente, a los efectos de inscribir todos los nacimientos que se produzcan en los mismos, ampliando la prestación de servicios de sus servicios de lunes a sábados, y feriados en el horario de 8 a 13 horas.";

Que con similares fines se celebró nuevo acuerdo con esa Dirección Provincial, con fecha 11 de febrero del 2017, con el objeto de continuar con la política de garantizar el Derecho a la Identidad, en el marco del cual las partes asumieron compromisos de acuerdo a las siguientes cláusulas: "primera: El hospital se compromete a participar activamente y colaborar de manera conjunta en la "Plan Integral para Garantizar tu identidad" y toda acción inherente a la misma; segunda: El personal de "El Hospital" entregará las Constancias de Parto de los nacimientos ocurridos en los mismos, exclusivamente a los agentes del Registro de las Personas designados para ello; tercera: el agente registral utilizará las constancias de parto a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento";

Que motivado en lo supra expuesto, deviene imperioso dictar la presente en uso de las atribuciones del Decreto N° 50/15 B y su modificatorio Decreto N° 1271/16.

Por ello

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Integral "Garantizar tu Identidad", que como Anexo I integra la presente.

Artículo 2°- Aprobar el contenido de la campaña de comunicación referente al Derecho a la Identidad "Quiero Ser", que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar la implementación del "Procedimiento en Centros Asistenciales para la Inscripción de Nacimientos", que forma parte integrante de la presente como Anexo III, cuyo ámbito de aplicación comprende a Hospitales Públicos Provinciales y Municipales, con y sin Delegación del Registro Provincial de las Personas; y los efectores de salud Privados con Delegación del Registro Provincial de las Personas. Todos los efectores implicados deberán poseer servicio de maternidad.

Artículo 4º.- Aprobar la implementación del "Programa de Inscripción Tardía de Nacimiento", que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Convalidar las inscripciones de nacimiento dispuestas por ante este Registro de las Personas, desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 142 de la Ley Nº 14.078 y su reglamentación mediante Decreto Reglamentario N° 2047/11, hasta la actualidad

Artículo 6° - Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Hospitales perteneciente al Ministerio de Salud, a la Secretaria de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social, a la Subsecretaria de Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo y a la Dirección General de Cultura y Educación; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Romina Rodríguez
Directora Provincial
Registro de las Personas

ANEXO 1

PLAN INTEGRAL "GARANTIZAR TU IDENTIDAD"



Registro Provincial de las personas



OBJETIVO

GARANTIZAR LA CONCRECIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROBLEMÁTICA

EXISTENCIA DE PERSONAS NO NOMINADAS (NN)

METODOLOGÍA

RPP ARTICULA CON DIVERSOS ORGANISMOS PARA CUMPLIR CON SU FUNCIÓN PRIORITARIA

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Ministerio de Desarrollo Social de la Provincial de la Provincia de Buenos Aires , Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Salud, Subsecretaría de Atención de la Salud de las personas de la provincia de Buenos Aires - Procuración General, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires - Defensoría del Pueblo de Escobar

Instituto Abierto para el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (IADEPP) - Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Registro Provincial de las personas





INSCRIPCIÓN



1° ETAPA

- . INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA
- . PLAZO ORDINARIO
- . HOSPITALES



(INCLUSIVE)

2° ETAPA

- . INSCRIPCIÓN TARDÍA **ADMINISTRATIVA**
- . PLAZO EXCEPCIONAL
- . ESCUELAS/SERVICIOS SOCIALES ZONALES/ **HOGARES**



+ 13 AÑOS

3° ETAPA

- . INSCRIPCIÓN **JUDICIAL**
- **PLAZO EXTEMPORAL**
- . DIFICIL DETECCIÓN

Registro Provincial de las personas



1º ETAPA: INSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA - 170 HOSPITALES CON SERV. MATERNALES

• 70 DELEGACIONE

- 70 DELEGACIONES RPP EN HOSPITALES PCIAL/MUNIC/CENTRO A.PRIV
- MEDIDAS SEGURIDAD CONSTATACIÓN DE PARTO
- 100 HOSPITALES MATERNALES EXCLUIDOS DEL SISTEMA

2016

H/2015

 MARCO LEGAL/CONVENIOS RPP- HOSPITALES PROVINCIALES (40 DELEGACIONES REGULARIZADAS)

2017

- NUEVO PROCEDIMIENTO RPP/HOSPITALES= INSCRIPCIÓN ASEGURADA
- 70 + 100 HOSPITALES MATERNALES = 100% UNIVERSO ABARCADO

Registro Provincial de las personas



PROCEDIMIENTO RPP/HOSPITALES

HOSPITALES PÚBLICOS PROVINCIALES

HOSPITALES
PÚBLICOS
MUNICIPALES

CON DELEGACIÓN: El Oficial Público del RPP:

- · Accede al listado de nacimientos
- Recibe directamente las constancias de parto
- · Procede a la inscripción inmediata

SIN DELEGACIÓN:

El Oficial Público del RPP deberá:

- Concurrir 3 veces a la semana
- Acceder al listado de nacimientos
- Recibir directamente las constancias de parto
- Procede a la inscripción inmediata

CENTROS ASISTENCIALES PRIVADOS

CON DELEGACIÓN:

• Igual procedimiento que "con delegación"

Registro Provincial de las personas



2º ETAPA: INSCRIPCIÓN TARDÍA -ESCUELAS / SSZ / HOGARES -

H/2015

- SIN MARCO LEGAL DESDE 2013 A LA FECHA
- AUSENCIA DE INFORMACIÓN/ COORDINACIÓN CON ORGANISMOS EFECTORES

2016

- ELABORACIÓN CAMPAÑA INFORMATIVA "QUIERO SER"
- TRABAJO CONJUNTO CON ORGANISMOS INVOLUCRADOS
- ELABORACIÓN "PLAN INTEGRAL "GARANTIZAR TU IDENTIDAD"

2017

- REGULARIZACIÓN LEGAL: DISPOSICIÓN RPP N° 490/17
- LANZAMIENTO DE PLAN INTEGRAL Y CAMPAÑA INFORMATIVA EN RPP Y ORGANISMOS **INVOLUCRADOS**

Registro Provincial de las personas



CAMPAÑA "QUIERO SER"

FUNCIONES DE ORGANISMOS INVOLUCRADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN:

- Comunicación y difusión de la campaña
- Operativos conjuntos en zonas vulnerables Asistencia a través de los servicios zonales
- MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA:
- Comunicación y difusión de la campaña
- Operativos conjuntos en zonas vulnerables Asistencia a través de los servicios zonales
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA:
- Comunicación y difusión de la campaña
- Ordenar el trámite de inscripción tardía en los distintos Dptos. Jud.
- Generar ámbito de capacitación en el tema Generar vínculo con el Poder Judicial

- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA:
 Presencia del RPP en todos los hospitales con servicio maternal
- Comunicación y difusión de la campaña
- Optimizar los procedimientos de inscripciones junto RPP

- PROCURACIÓN GENERAL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA:
 - Comunicación y difusión de la campaña
- Detección de casos
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA :
 Comunicación y difusión de la campaña
- 0
- Implementación del Sistema Encriptado para CNIN y Solicitud de Partidas
- Participación en el armado del Plan Integral "Garantizar Tu
- Comunicación y difusión de la campaña
- Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento Operativos de inscripción y documentación en zonas vulnerables
- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 COMUNICACIÓN
- Comunicación y difusión de la campaña
- Comunicar a los abogados los lineamientos generales del plan, a fin de transmitirlo a la población
- o Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento
- o UNLP: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
- Comunicación y difusión de la campaña
- Asistencia a los ciudadanos con relación a la inscripción de nacimiento





3° ETAPA: INSCRIPCIÓN JUDICIAL

H/2015

- 69 TIPOS DE OFICIOS DISTINTOS EN RPP
- RPP/PJ: OFICIOS DE INSCRIPCIÓN OBSERVADOS

2016

- ELABORACIÓN MODELOS DE 3 OFICIOS RPP
- COMUNICACIÓN AL PJ: INGRESO A SU SISTEMA INFORMÁTICO
- COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS
- ELIMINA DEMORAS EN LA INSCRIPCIÓN DE IDENTIDAD

2017

• ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTO EXPEDITIVO PARA CONSTANCIA DE NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN

Registro Provincial de las personas



OFICIOS: NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

HASTA 2015

- 69 Oficios distintos en RPP -Oficios de inscripción OBSERVADOS

A PARTIR DE 2016

- 3 modelos de Oficios estandarizados









ANEXO III
"Procedimiento para la Inscripción de Nacimientos"

ACLARACIÓN:

El presente instructivo se aplica para las inscripciones de nacimiento a efectuar en Hospitales Públicos Provinciales y Municipales, con y sin Delegación RPP/ Efectores de salud Privados con Delegación RPP. Todos los cuales que posean servicio de maternidad.

Introducción

La Inscripción de nacimiento consiste en la registración en los asientos (papel e informático) del Registro de las Personas, del hecho del nacimiento de una persona, debidamente certificado por médico, partera u obstetra. La inscripción de nacimiento certifica la identidad del recién nacido.

Representa el origen de un nuevo ciudadano en un documento público (Acta o Partida de Nacimiento) asignando un número de DNI con el cual será identificado de forma unívoca en todo el País.

Tipos de Inscripción

La que se realiza con intervención de los progenitores, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de CUARENTA (40) días corridos contados desde el día del nacimiento (EN TÉRMINO).

Vencido dicho plazo la inscripción se realizará de oficio con los datos aportados por la madre al momento del nacimiento (FUERA DE TÉRMINO).

<u>Procedimiento de Inscripción</u>:

- 1. Deberán distinguirse dos circunstancias:
 - a. Centro Asistencial CON Delegación del RPP:
 - Los agentes registrales recibirán las Constancias de Parto directamente de los agentes sanitarios y las reservarán en la oficina de la delegación hasta realizar la inscripción del recién nacido.
 - ii. Los agentes deberán acercarse donde se encuentren los progénitores o citarlos a la Delegación que se encuentre dentro del Hospital.
 - iii. Los agentes registrales, verificarán al comienzo y fin de cada jornada, los partos que se hubieran producido y los nacimientos efectivamente inscriptos, con el cotejo de Libros de Parto del hospital y Libro de Inscripción de Nacimientos.
 - iv. Si hubiera algunos recién nacidos que aún no se inscribieron deberán entrevistarse con la progenitora y proceder a la inscripción.
 - v. En el caso del punto iv, que se hubiesen retirado del hospital, se deberá enviar notificación al domicilio que conste en la constatación de parto, a los fines se acerque a efectuar la inscripción; de lo contrario, vencido el plazo legal (40 días) se inscribirá de oficio.
 - b. Centro Asistencial SIN Delegación del RPP:

- i. Los agentes registrales de la Delegación del RPP con Jurisdicción en el radio del Centro Asistencial concurrirán al mismo, con una frecuencia de 4, 3, 2 o 1 vez por semana, acorde al número estadístico de nacimientos anual (Ver cuadros a continuación), y los días que coordine con el Director del efector de salud, o quien el mismo designe; a los fines de recibir las Constancias de Parto directamente de los agentes sanitarios para proceder a la inscripción en ese momento.
- El agente registral deberá asistir al efector sanitario con el libro de nacimientos para labrar el acta. <u>Un libro específico se creará a tal efecto.</u>
- iii. Los agentes registrales, al fin de cada jornada verificarán los partos que se hubieran producido y los nacimientos efectivamente inscriptos, con el cotejo de Libros de Parto del hospital y Libro de Inscripción de Nacimientos.
- iv. Si hubiera algunos recién nacidos que aún no se inscribieron, deberán entrevistarse con la progenitora y proceder a la inscripción.
- v. En el caso del punto iv, que se hubiesen retirado del hospital, se deberá enviar notificación al domicilio que conste en la constatación de parto, a los fines se acerque a efectuar la inscripción; de lo contrario, vencido el plazo legal (40 días) se inscribirá de oficio.

- 2. Inscripción de Oficio (Art. 35 Ley 14.078):
 - a. La Delegación emplazada dentro de un centro de salud y/o la que corresponda al radio del Centro Asistencial, ya tendrá en su poder la Constatación de Parto.
 - b. Si los padres no se presentan en la Oficina en el plazo legal establecido de cuarenta días corridos, comienza a correr el plazo de cuarenta (40) días, a partir del cual el Registro de las Personas deberá realizar la registración del recién nacido. El nacimiento se inscribirá de oficio con los datos de la madre y el nombre del niño que declaró la madre en el establecimiento.
 - Se deberá labrar el asiento correspondiente y se notificará a la madre (art. 565 CCCN).
 - d. Los instrumentos documentarios de los recién nacidos que el organismo inscriba de oficio, se mantendrán en las oficinas del Registro de las Personas, en forma conjunta con la documentación base del labrado que se reserva a perpetuidad.
 - e. La oficina del Registro de las Personas notificará al centro de salud donde se produjo el nacimiento, la realización de la inscripción de oficio para que tome debida nota en el libro de partos, con el fin de evitar la entrega de duplicados de las Constancias de Parto, destinadas a realizar futuras inscripciones.

	inscribirá de oficio							
Zona	Partido	Hospital	Partido Politico	Nac. Anual	Hospital Pro- vinicial	Hospital Municipal	Dias a la semana	
20	MALVINAS ARGENTINAS	Hosp. Munic. de Trauma y Emerg. Dr. F. A. Abete	Leonardo Nardini (PJ- FpV)	4064		1	4 dias	
10	LA COSTA	Hosp. Municipal Carlos F. Macias	Juan Pablo de Jesús (PJ- FpV)	1478		1	4 dias	
9	TANDIL	Hosp. Ramón Santamarina	Miguel Ángel Lun- ghi (UCR-Cambiemos)	974		1	3 dias	
5	MERCEDES	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Blas Dubarry	Juan Ignacio Ustarroz (PJ-FpV)	958	1		3 dias	
20	MORENO	Maternidad Estela de Carlotto	Walter Festa (FPV)	942	1		3 dias	
4	CHACABUCO	Hosp. Subz. Nstra. Sra. del Car- men	Victor Aiola (UCR-Cam- biemos)	837		1	3 dias	
6	ENSENADA	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Cestino	Mario Secco (FG-FpV)	798	1		3 dias	
15	MARCOS PAZ	Hosp. Dr. A. D'Agnillo	Ricardo Curutchet (FPV2 3)	777		1	3 dias	
11	BALCARCE	Hosp. Subzonal Municipal de Balcarce	Esteban Reino, (UCR-Cambiemos)	765		1	3 dias	
1	ARRECIFES	Hosp. Munic. Santa Francisca Romana	Javier Olaeta, (UCR-Cambiemos)	763		1	3 dias	
3	EXALTACION DE LA CRUZ	Hosp. Munic. San José	Adrián Sánchez (Cambie- mos)	742		1	3 dias	
11	PINAMAR	Hosp. Comunitario de Pinamar	Martín Yeza (PRO-Cam- biemos)	702		1	3 dias	
19	CORONEL SUAREZ	Hosp. Local Munic. de Cnel. Suárez	Roberto Palacio (PRO-Cambiemos)	686		1	3 dias	
19	SAAVEDRA	Hosp. y Maternidad Munic. O. F. Ducos	Hugo Alejandro Corvatta (PJ-FpV)	672		1	1 3 dias	
12	TRES ARROYOS	Hosp. Ignacio Pirovano	Carlos Sánchez (MVTA)	670		1	3 dias	
17	LA MATANZA	Policlínico Central San Justo	Verónica Magario (PJ- FpV)	634		1	3 dias	
8	TRENQUE LAUQUEN	Hosp. Dr. Pedro Orellana	Miguel Fernández (UCR-Cambiemos)	624		1	3 dias	
9	BOLIVAR	Hosp. Subz. General Dr. Capredoni	Eduardo Bucca, (PJ-FpV)	590		1	3 dias	
5	SALADILLO	Hosp. Zonal Gral. Dr. A. Posadas	Jose Luis Salomon (UCR-Cambiemos)	561	1		3 dias	
8	GRAL VILLEGAS	Hosp. Municipal de General Villegas Ntra. Sra. Del Carmen	Eduardo Campana (UCR-Cambiemos)	527	1		3 dias	
4	NUEVE DE JULIO	Hosp. Subzonal Gral. de Ag. J de Vedia	Mariano Edmundo Barro- so (Cambiemos)	526	1		3 dias	

19	DAIREAUX	Hosp. Dr. Pedro M. Romanazzi	Esteban Alejandro Acerbo (PJ-FpV)	521		1	3 dias
10	CHASCOMUS	Hosp. San Vicente de Paul	Javier Gastón (FR-UNA)	509		1	3 dias
3	SAN ANDRES DE GILES	Hosp. Munic. San Andrés de Giles	Carlos Puglelli (FR-UNA)	508		1	3 dias
16	CARMEN DE PATAGONES	Hosp.Local Dr. Pedro Ecay	José Luis Zara (UP-Cam- biemos)	507		1	3 dias
4	BRAGADO	Hosp. San Luis	Vicente Gatica, (UxB-Cambiemos)	475		1	3 dias
11	GRAL ALVARADO	Hosp. Dr. Mariano Cassano	Germán Di Cesare (FR- UNA)	475		1	3 dias
15	MERLO	Hosp. Materno Infantil Pontevedra	Gustavo Menéndez (PJ- FpV)	471		1	2 dias
8	PEHUAJO	Hosp. Zonal Dr. J. C. Aramburu	Pablo Javier Zurro (PJ- FpV)	463		1	2 dias
11	AYACUCHO	Hosp. Local Municipal Dr. Pedro Solanet	Pablo Zubiaurre, (UCR-Cambiemos)	436		1	2 dias
6	CORONEL BRANDSEN	Hosp. Munic. Dr. Francisco Caram	Oscar Cappelletti, (UCR-Cambiemos)	426		1	2 dias
5	VEINTICINCO DE MAYO	Hosp. Subz. Saturnino Unzué	Hernán Ralinqueo (PJ- FpV)	425		1	2 dias
1	SAN ANTONIO DE ARECO	Hosp. Munic. Emilio Zerboni	Francisco Durañona (PJ- FpV)	422		1	2 dias
5	NAVARRO	Hosp. Local Gral. San Antonio de Padua	Santiago Maggiotti (PJ- FpV)	419		1	2 dias
8	RIVADAVIA	Hosp. Local Municipal Rivadavia	Javier Ulises Reynoso (Rivadavia Primero-Cam- biemos)	418		1	2 dias
11	GRAL MADARIAGA	Hosp. Ana B. de Guerrero	Esteban Santoro (UCR-Cambiemos)	409		1	2 dias
1	CAPITAN SARMIENTO	Hosp. Munic. San Carlos	Oscar Darío Ostoich (PJ-FpV)	399		1	2 dias
8	CARLOS CASARES	Hosp. Munic. Dr. Julio Ramos	Walter Sergio Torchio (Cambiemos)	388		1	2 dias
1	RAMALLO	Hosp. Munic. Descentralizado J. M. Gomendio	Mauro David Poletti (FpV)	387		1	2 dias
10	MONTE	Hosp. Zenón Videla Dorna	Sandra Mayol (FR-UNA)	377	1		2 dias
12	LOBERIA	Hosp. Gaspar Campos	Juan José Fioramonti (UCR-Cambiemos)	374		1	2 dias
1	BARADERO	Hosp. Subz. Gral. Dr. L. Piñeiro	Fernanda Antonijevic, (UCR-Cambiemos)	363		1	2 dias
9	RAUCH	Hosp. Local Gral. E. Díaz Vélez	Maximiliano Suescún (UCR-Cambiemos)	363		1	2 dias
9	BENITO JUAREZ	Hosp. Local Gral. Dr. A. Saintout	Julio César Marini, (PJ- FpV)	360		1	2 dias
2	COLON	Hosp. Munic. de Colón	Ricardo Casi (PJ-FpV)	350		1	2 dias
10	DOLORES	Unidad Hospitalaria San Roque	Camilo Etcheva- rren (PRO-Cambiemos)	347		1	2 dias
10	GRAL BELGRANO	Hosp. Munic. Juan E. de la Fuente	Osvaldo Mario Dinápoli (UCR-Cambiemos)	335		1	2 dias
19	GRAL LA MADRID	Hosp. Municipal M. Etchegaray	Martín Randazzo (UCR-Cambiemos)	314		1	2 dias
6	MAGDALENA	Hosp. Subzonal Santa María Mag- dalena	Gonzalo Martín Peluso (UCR-Cambiemos)	312		1	2 dias
19	ADOLFO ALSINA	Hosp. Local General José de San Martín	David Hirtz, (UCR-Cam- biemos)	309		1	2 dias
4	LINCOLN	Hosp. Subz. Dr. Miravalle	Salvador Serenal (UCR-Cambiemos)	298		1	2 dias
16	CORONEL DE MARINA L. ROSALES	Hosp. Local Gral. Eva Perón	Mariano Uset (Juntos por Coronel Rosales-Cam- biemos)	297		1	2 dias
		,					

			·				
5	ROQUE PEREZ	Hosp. Zonal Gral. R. Carrillo	Juan Carlos Gasparini (PJ-FpV)	293		1	2 dias
4	LEANDRO N. ALEM	Hosp. Munic. De Leandro N. Alem	Alberto Conocchiari (PJ- FpV)	292		1	2 dias
3	CARMEN DE ARECO	Hosp. Local. Gral. Ntra. Sra. del Carmen	Marcelo Alejandro Skansi (NAC)	287	1		2 dias
2	ROJAS	Hosp. Subz. Gral. S. Unzué	Claudio Rossi (UCR-Cam- biemos)	283		1	2 dias
19	SALLIQUELO	Hosp. Munic. Salliqueló	Jorge Alberto Hernández (UCR-Cambiemos)	260		1	2 dias
19	LAPRIDA	Hosp. Dr. Pedro S. Sancholuz	Alfredo Fisher (PJ-FpV)	258		1	2 dias
10	LAS FLORES	Hosp. Subz. Gral. de Las Flores	Ramón Canosa (PJS-Cambiemos)	253	1		2 dias
19	PUAN	Hosp. Gobernador Marcelino Ugarte	Facundo Castelli (FVC-Cambiemos)	225		1	2 dias
9	GRAL ALVEAR	Hosp. Munic. Bernardino Riva- davia	Alejandro Cellillo (UCR-Cambiemos)	202		1	2 dias
6	PUNTA INDIO	Hosp. Munic. Dr. Guillermo Her- nández	Hernán Y Zurieta (PJ- FpV)	198		1	2 dias
10	MAIPU	Hosp. Subzonal de Maipú	Matías Rappallini (UCR-Cambiemos)	194		1	2 dias
4	GRAL VIAMONTE	Hosp. Subz. de Gral. Viamonte	Franco Ariel Flexas (UCR-Cambiemos)	190		1	2 dias
19	TRES LOMAS	Hosp. Munic. Dr. Domingo V. Girotti	Roberto Oscar Alvarez (FJV-FpV)	183		1	2 dias
8	HIPOLITO IRIGOYEN	Hosp. Munic. Dr. Saverio Mateo Galvagni	Jorge Antonio Cortes (PJ-FpV)	182		1	2 dias
10	GRAL PAZ	Hosp. Local Gral.de Agudos J. Campomar	Juan Carlos Veramendi (PJ-FpV)	180		1	2 dias
16	CORONEL PRINGLES	Hosp. Local Dr. Manuel Cabrera	Carlos Anibal Berterret (CP)	160		1	2 dias
5	SUIPACHA	Hosp. Esteban Iribarne	Alejandro Federico (UCR-Cambiemos)	159		1	2 dias
2	GRAL ARENALES	Hosp. L. M. Ignacio Pirovano	Erica Silvana Revilla (UCR-Cambiemos)	147		1	2 dias
8	CARLOS TEJEDOR	Hosp. Munic. Garré	Raúl Sala (UCR-Cambie- mos)	147		1	2 dias
12	ADOLFO GONZALES CHA- VES	Hosp. Local Gral. A. Elicagaray	Marcelo Santillán, (PJ- FpV)	147		1	2 dias
4	GRAL PINTO	Hosp. L. M. Dr. Alberto Videla	Alexis Guerrera (FR-UNA)	134		1	2 dias
5	ALBERTI	Hosp. Munic. Sra. de la Merced	Germán Lago, (PJ-FpV)	127		1	2 dias
8	PELLEGRINI	Hosp. Dr. Guillermo del Soldato	Guillermo Luis Pacheco (UCR-Cambiemos)	127		1	2 dias
4	FLORENTINO AMEGHINO	Hosp. L. M. Dr. Felipe Peláez	Calixto Tellechea (UCR-Cambiemos)	119		1	2 dias
16	VILLARINO	Hosp. Local Gral. J. A. Pradere	Carlos Bevilacqua (AV- UNA)	99		1	2 dias
6	BERISSO	Hosp. Zonal Gral. de Ag. Dr. La- rrain	Jorge Nedela, (UCR-Cambiemos)	97	1		2 dias
10	CASTELLI	Hosp. Local Dr.Ramón Carrillo	Sebastián Echarren (Cambiemos)	96		1	2 dias
16	CORONEL DORREGO	Hosp. Local Munic. María Eva Duarte de Perón	Raúl Germán Reyes (UCR-Cambiemos)	96		1	2 dias
12	SAN CAYETANO	Hosp. Munic. Alberto Menditeguy	Miguel Gargaglione (UCR-Cambiemos)	85		1	2 dias
8	CARLOS TEJEDOR	Hosp. Munic. J. Ressano	Raúl Sala (UCR-Cambie- mos)	68		1	2 dias
19	GUAMINI	Hosp. Munic. Dr. J. Llambías	Néstor Alvarez (PJ-FpV)	68	68		2 dias
19	CORONEL SUAREZ	Hosp. Munic. Lucero del Alba de Huanguelén	Roberto Palacio (PRO-Cambiemos)	51		1	2 dias

9	TAPALQUE	Hosp. Local Munic. de Tapalqué	alqué Gustavo Rodolfo Cocconi (PJ-FpV) 48		1	2 dias
16	TORNQUIST	Hosp. Munic. Dr. A. Castro	Sergio Fabian Bordoni (UCR-Cambiemos)	32	1	2 dias
19	GUAMINI	Hospital Municipal Casbas	Néstor Alvarez (PJ-FpV)	30	1	2 dias
16	MONTE HERMOSO	Hosp. Menor Dr. Carrillo	Marcos Fernández (PJ- FpV)	29	1	2 dias
3	PILAR	Hosp. G. Sanguinetti	Nicolás Ducoté (PRO-Cambiemos)	17	1	2 dias
16	BAHIA BLANCA	Hosp. Menor Leonor de Cerelli	Héctor Gay, (PRO-Cam- biemos)	11	1	2 dias
16	CARMEN DE PATAGONES	Hosp. Local Villalonga	José Luis Zara (UP-Cam- biemos)	10	1	2 dias
16	CARMEN DE PATAGONES	Hosp. Local Stroeder	José Luis Zara (UP-Cam- biemos)	8	1	2 dias
5	GRAL LAS HERAS	Hosp. Local Dr. Pedro Arozarena	Javier Osuna (FR-UNA)	4	1	2 dias
5	VEINTICINCO DE MAYO	Hosp. Local Gral. N. de La Riestra	Hernán Ralinqueo (PJ- FpV)	4	1	2 dias
19	ADOLFO ALSINA	Hosp. Dr. Noe Yarcho	David Hirtz, (UCR-Cam- biemos)	4	1	2 dias
3	ESCOBAR	Ctro. de Salud Dr. Resio Garin	Ariel Sujarchuk (HA- CE-FpV)	3	1	2 dias
4	LINCOLN	LINCOLN Unid. Sanit. M. de Hoz		3	1	2 dias
9	AZUL Hosp. Munic. Dr. Angel Pintos		Hernan Bertellys, (Cam- biemos)	2	1	2 dias
3	ESCOBAR	Ctro. de Salud Loma Verde	o. de Salud Loma Verde Ariel Sujarchuk (HA- CE-FpV) 1		1	2 dias
4	NUEVE DE JULIO Hosp. Municipal Dr. Manuel F. Arce		Mariano Edmundo Barro- so (Cambiemos)	1	1	2 dias

Referencias	
4 dias de atencion por semana	Mas de 1000 nacimientos por año
3 dias de atenion por semana	450 a 1000 nacimientos por año
2 dias de atenion por semana	Hasta 450 nacimientos por año

Anexo IV PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN TARDÍA DE NACIMIENTO

1) CONCEPTO

La INSCRIPCIÓN TARDIA DE NACIMIENTO es el procedimiento administrativo ejecutado por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto inscribir el nacimiento de un niño o niña menor de edad hasta los 12 años inclusive, a los efectos de resguardar su derecho humano a la Identidad.

Resulta ser un mecanismo que se implementa una vez vencido el plazo de inscripción de sesenta (60) días establecido en el artículo 33 y 46 de la Ley N° 14.078, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Provincial N° 13.298, el artículo 12 de la Ley Nacional N° 26.061, y los Tratados Internacionales, con jerarquía constitucional, incorporados en el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

2) INICIO

El trámite debe ser iniciado por ante la delegación correspondiente según lugar del nacimiento (Art. 34 ley 14.078): se completa el "FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION TARDIA" (F1) el cual debe ser suscripto por el solicitante y el/la delegado/delegada junto al sello medalla.

3) REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

- a. Certificado Negativo de Inscripción de Nacimiento, (en adelante CNIN) emitido por el Departamento de Fichero General de la Dirección Técnica.
- b. Constatación de Parto o en su defecto Certificado expedido por médico matriculado, el que deberá determinar la edad y fecha de nacimiento presunta.
- c. Copia certificada DNI del/los progenitores o declaración de dos testigos a los fines de acreditar su identidad en caso de no poseer D.N.I (F3)
- d. Contestación de la vista conferida a la Asesoría de Menores e Incapaces del Ministerio Publico Fiscal.
- e. Otras pruebas: Aquellas que se estimen conveniente exigir en cada caso: prueba documental, fotográfica o cualquier otra que coadyuve a la identidad.

4) PROCEDIMIENTO INTERNO (Registro de las Personas)

- a. La Delegación remite a la SEDE CENTRAL del Registro de las Personas el legajo numerado con el formulario de inicio (F1) junto con toda la documentación pertinente.
- b. El área de correspondencia de la Subdirección de Servicios recepciona las actuaciones y las gira al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, ambos dependientes de la Subdirección Administrativa de la Dirección Delegada de la D.G.A a los efectos de que se caratulen con el apellido y nombre del niño a inscribir; N° de legajo y numeración del expediente.
- c. El expediente es remitido a la Dirección Técnica donde se efectúa el control de la documentación aportada: Si faltare algún dato, deberá enviar email a la Delegación solicitando remita la documental faltante. En caso que la documental estuviere completa, se envía email al Departamento de Fichero General, a los fines que remita el CNIN (F2)
- d. Luego de ello, se remite a la Asesoría General de Gobierno para que recabar el dictamen pertinente.
- e. Con el dictamen favorable del Órgano Asesor, el Departamento de Identificación de Personas de la Dirección Técnica confecciona el proyecto de Disposición,el cual se remite, suscripta por el Director Técnico, al Departamento Contable de la Dirección Delegada de la D.G.A para su registración.
- f. Una vez registrado el acto administrativo de mención, las actuaciones vuelven al Departamento de Identificación de Personas donde se archiva una copia certificada para su archivo y su posterior remisión a la delegación de origen para que proceda a la inscripción del nacimiento en los Libros de Protocolo del año en curso con la fecha de nacimiento del inscripto.
- g. Al inscribir el nacimiento correspondiente, se procede al desglose de la documentación respaldatoria para su archivo, adjuntando copia certificada de la misma. Por último se adjunta copia certificada del acta de inscripción en el expediente, el cual es girado nuevamente al Departamento de Identificación de Personas.
- h. Desde el Departamento mencionado, se efectúa la correspondiente notificación al RENAPER indicando la inscripción y el N° de matrícula asignado a/la niño/a y a los efectos de evitar dobles inscripciones.
- i. Finalmente, el expediente es remitido al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas para su Archivo definitivo.-

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN TARDÍA (F°1)

								Lugar		,de .		de 20
Sr./a	Director	r/a Provincia	I del Regis	tro de las Pe	ersonas:							
Dr./a S	/	 D										
O	,	D										
ا مسما	EI/	la										
					teléfor			•				
					Nacimiento de				•			•
_		•		•	saño.							
A tale	es efecto	s se acompa	ña:									
Cons	statación	de Parto]									
			,							7		
Certi	ficado ex	pedido por m	édico matri	culado, el que	e deberá determi	inar la edad	d y fecha de na	acimiento pre	esunta. L	_		
Copia	a certifica	ada DNI del p	eticionante									
Copia	a certifica	ada del petici	onante (en d	caso de ser ai	imos)							
Decla	aración te	estimonial [
Decla	aración t	estimonial [٦									
Decid	aracion		_									
Otra	docume	ntal \square espe	cifique									
		Asimismo	el/los netic	ionantes dec	daran bajo juram	nento que i	no han iniciad	o trámite iud	licial de ins	scrinción de	nacim	iento fuera de
térmi	ino y que	el mismo nu			naran bajo jaram	icino que i	no nan iniolaa	o trannic jac	noidi de iric	oripolori de	Hadiiii	icinto lacia ac
	, ,			•								
		 Fi	rma de petio	cionante				Fir	ma de peti	cionante		
			·						·			
ae			provincia	i de Buenos Ai	ires, a los	dei i	mes de		dei	ano		
									• • • • • •			
										Firma del/ l	a agenic	e a cargo
En la	i fecha se	e da vista al N	/linisterio Pú	ıblico								
Luga	r v fecha											
_ugu	, 100114											
									Firm	a y sello del	Funcio	onario a cargo

CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO (CNIN- F°2)

•	presente que NO se han hallado antec			
·	MIENTO a nombre dey de		·	•
	o en la localidad dey de			
	el día del mes			
	der mes			
Se expide el presente a pedido	de la parte interesada, para ser presenta	do antes las autoridad	des que lo requieran.	
FIRMA:	FIRMA:			
SELLO: Departamento Fichero Genera				
En el presente documento se e	ncuentran cumplimentados todos los trám	ites de legalización e	n la Provincia de Buenos Air	es (Ley 8946).
		N TESTIMONIAL DNI- F°3)		
	, a los días			•
	con domicilio			
	con DNI N°			
en comprendidos en las generales	. de la localidad des de la Ley manifiesta:	, quienes p	revio juramento de decir ver	dad y expresar no estar
	del menor, que se llama		•	que su edad
	del menor, que se llama		•	que su edad
	 claración de testigo		Firma y aclaración de	
	de/ncorresponde/na provincia de Buenos Aires, a los			
			Firma	del/ la agente a cargo

Sociedades

MINIVIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/11/16, se aceptan las renuncias de los directores Alejandro Jorge Rivas y Gustavo Pablo Rivas, designándose por 2 ejercicios a: Presidente: Adriana María Iruretagoyena, 12/9/61, casada. DNI 14.721.804. CUIT 23-14721804-4 y Director Suplente: Victoria Soto Acebal, 28/2/92, soltera, DNI 36.516.559, CUIT 27-36516559-4, ambas comerciantes, argentinas y domiciliadas en Nother 750 de Adrogué. aceptando sus cargos. Por Acta de Directorio del 9/2/17 se aprueba el cambio de la sede social a la calle Nother 750, Adrogué. Partido de Alte. Brown. Jorge Alejo Pandini. Notario.

L.Z. 45.330

FLORES SIMO HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 12/10/16, por vencimiento de mandato del directorio anterior se designa nuevo Presidente: Néstor Javier Sima, DNI 21.433.457, CUIL 20-21433457-8, 4/1/1970, Margarita Weild 1432, Lanús Este y Director Suplente: Rafael Alberto Sima DNI 5.178.874, CUIT 24-05178874-1, Tucumán 2346, Lanús Este, 12/09/1939, ambos casados, comerciantes y argentinos, por 3 ejercicios. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

L.Z. 45.331

ELECTRO MAGNO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Diego Meli, arg. nac. 8/3/76, comerc. cas. 1° nup. con Valeria Sartori Monllau, DNI 24.930.112, domic. Intendente González 1832, Unidad 1, Adrogué, CUIT 20-24930112-5; y María Gabriela Meli, arg. nac. el 10/5/74, comerc., divorc. de sus 1° nup. de Nicolás Ariel Arias, DNI 23.999.519, domic. Beruti 157, P. 1, dto. "A", Banfield, CUIT 27-23999519-0. 2) Esct. Nº 407 del 9/10/16, Reg. 60 Pdo. Lomas de Zamora. 3) Electro Magno S.A. 4) Maipú 180, P. 6 Dto. 18 Banfield Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o terceros, o asociada a terceros en el país o en el extraniero las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de productos y mercadería relacionadas con la actividad de la construcción e inmobiliaria, su maquinaria, repuestos y accesorios, la fabricación, importación, exportación, distribución e instalación de productos eléctricos, sus maquinarias y accesorios; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes in muebles, urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal; c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos, de fruticultura y de granja, establecimientos de invernada o cría de ganado, tambos y cabañas. La forestación y reforestación en cualquier predio sean estos de propiedad de la sociedad o ajena, pudiendo realizar aquellas explotaciones para sí, para terceros o asociada a terceros dando participación a estos, como así también la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de agua subterránea o implantación de los sistemas de riego; d) Constructoras: Ejecución de proyecto y de toda clase de obra de ingeniería, arquitectura o afines en todos sus ramos y derivados, ya sean de carácter privado o público, dentro o fuera del país y la contratación v subcontratación de partes de las mismas; planificación y tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución. Construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluído eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación. Construcción de luminarias para obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento; e) Mandatarias y de Servicios: Mediante el desarrollo de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas relacionadas con su objeto principal, excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y actividades que de conformidad con las disposiciones legales requieran la participación de profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad está facultada para realizar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde inscripción. 7) 100.000. 8) Presidente: Diego Meli, Director Suplente: María Gabriela Meli. Cantidad de miembros: 1 a 3 directores titulares y 1 a 3 suplentes. Mandatos por 3 años. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Guillermo R. Loursac, Notario.

L.Z. 45.368

THE COUSINS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariela Cragno, arg. nac. 28/3/78, divorc. de sus 1º nup. de Alejandro Fabián Suárez, comerc., DNI 26.488.645, C.U.I.T. 27-26488645-2, domic. Gallo 953, PB., dto. 3 Banfield; y Hernán Hugo Miguel, arg. nac. 17/8/80, solt. hijo de Hugo Alberto Miguel y de Miriam Mónica Cragno, comerc., DNI 28.460.262, CUIT 20-28460262-6, domic. Hortiguera 787, P.3, Dto. 3 CABA. 2) Inst. Privado del 16/2/17. 3) The Cousins S.R.L. 4) Gallo 953 PB, Dto. 3 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia. de terceros o asociada a terceros, en forma permanente o accidental en cualquier parte del país a las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, producción, y transformación de toda clase de indumentaria, ropa. prendas de vestir, artículos de cuero y subproductos, tejidos, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados; telas en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie y pasamanería; Importación y exportación; b) Comerciales: Venta, distribución v representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización; importación y exportación. Representación y franquicias de marcas nacionales e internacionales Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. 6) 99 años desde inscripción. 7) 20.000. 8) Socios Gerentes: Mariela Cragno y Hernán Hugo Miguel. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12. La sociedad prescinde de la sindicatura, Guillermo R. Loursac, Notario,

EMPRENDIMIENTOS SURHONNE S.R.L.

POR 1 DÍA - Gerencia Weisz Vanesa Cristina y Ausilio Viviana Karina por el término de la sociedad. La sociedad no tendrá como objeto actividad secundaria. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Constructora: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar mejoras, remodelaciones, refacciones. eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, b) Venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Diego G. Malvaso, Contador Público.

L.Z. 45.370

BAJO LOS TILOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. instrumento privado 22.06.2016. Socios Carlos Martín Couto, de nacionalidad argentino, DNI 21.441.349, CUIT 20-21441349-4, nacido en fecha 30 de enero de 1970, de estado civil divorciado, de profesión médico, con domicilio real en la calle Alvear 772, piso 2 letra C, de Quilmes de la Prov. de Buenos Aires, y Natividad Mercedes Rojas Gómez, de nacionalidad paraguaya, con DNI 93.686.988, CUIT 27-93.686988-8 nacida en fecha 08 de septiembre de 1984 de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Av. Scalabrini Ortiz 41 piso 6 dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: Bajo Los Tilos S.R.L. Domic.: Alvear 772, piso 2 letra C, de la localidad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar: La instalación, explotación, y/o dirección comercial administrativa de instituciones médicas, sanatorios clínicas médico quirúrgicas, laboratorios de análisis, clínicas psiquiátricas y geronto-psiquiátricas, con servicios médicos en todas sus especialidades, especialmente la geriatría y atención y rehabilitación a discapacitados en forma directa, mediante el sistema de abono de asistencia médica integral o parcial, a particulares, obras sociales, mutuales, sindicales, medicina laboral y preventiva, cuya dirección técnica se ajustará a lo prescripto por el Art. 39 de la Ley 17.132. Las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y la dirección técnica estará a cargo de un medico. Duración: 99 años desde inscrip. Capital \$ 12.000. Gerencia Natividad Mercedes Rojas Gómez. Representación Legal: Gerente Fiscalización Sociedad Art. 55 LSC. Cierre Ejerc.: 30/03 de c/año. Diego Gabriel Malvaso, Contador Público.

L.Z. 45.371

SERMATEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Extraordinaria 11 del 25/1/2017, unánime, se ratifica el siguiente Directorio elegido el 31 de octubre de 2015 por Acta de Asamblea General Ordinaria 9: Presidente: Juan José Sansone (CUIT 23-22771325-9, Pichincha 640, Temperley), Vicepresidente: María Eugenia Fusaro (CUIT 27-22411688-3, Pichincha 640, Temperley) y Director Suplente: Sebastian Jorge Fusaro, (CUIT 23-23505740-9, Pichincha 640, Temperley). El Escribano Autorizado, Carlos María Romanatti.

L.Z. 45.345

CUENTA Y ORDEN S.A.

POR 1 DÍA — 1) Objeto Social: Cobranzas: La prestación de servicios de cobranzas y pagos electrónicos, transferencias por internet, pagos y/o cobranzas de servicios públicos, impuestos nacionales y/o provinciales, tasas de servicios municipales y otros servicios prestados por empresas, particulares y/o entidades nacionales, provinciales o municipales. La apertura de cuentas recaudadoras a favor de terceros y el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos, medicina prepaga, obras sociales, seguridad, transporte, televisión por cable y bienes y servicios en general. Se excluyen las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. La Representación Legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 16.128

CASA LADY ELECTROHOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acuerdo unánime de fecha 07/12/2016, se hace saber que no se retira ningún socio de la sociedad de hecho, ni se incorpora ninguno nuevo a la S.R.L. 1) Varesko Silvia Lucía, 54 años, DNI 16.087.687, CUIT 27-16087687-0, domiciliada en AU 003 km. 34 Abril H4, Hudson, Berazategui, Bs. As.; Varesko Mario Eduardo, 65 años, DNI 8.571.307, CUIT 20-08571307-9, domiciliado en V. Sarsfield 135. San Juan Bautista. Fcio. Varela. Bs. As; Varesko Antonio, 66 años, DNI 8.385.153, CUIT 20-08385153-9 domiciliado en 9 de Julio 406, Concepción Del Uruguay, Entre Ríos. Todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Instrumento priv. de regularización 07/12/2016. 3) Denominación Social: De la S.H.: "Casa Lady sociedad de hecho de Varesko Antonio Varesko Mario y Varesko Silvia": De la sociedad regularizada: "Casa Lady Electrohogar S.R.L." 4) Cno. Gral. Belgrano 6364, San Juan Bautista, Fcio. Varela, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las sgtes. activ.: A) Comerciales: Compra, vta., importación, exportación, leasing, representación, consignación y comercialización en el país o en el exterior de art. electrodomésticos, de joyería, relojería, óptica, fotografía, cinematografía, radiotelefonía, arto para el hogar, eléctricos, telefonía, electrónicos y de computación, software, máquinas de coser, aparatos de refrigeración y calefacción para uso fliar. y comercial, equipos de gimnasia y deportes, muebles y equipos para oficinas, art. de regalos en gral., art. para bebé, bazar, mueblería y muebles de cocina, máquinas, herramientas, art. de jardín y/o jardinería, música e instrumentos musicales, discos, art, de pesca, bicicletas y motocicletas y cubiertas. Las operaciones comerciales podrán pactarse al contado o a crédito, con o sin garantías reales y podrán referirse también a permutas, consignaciones, representaciones y cualquier otro acto o

contrato permitido por las leyes. B) Industriales: extracción, producción, fabricación y tratamiento de los citados en el párr. precedente y en gral. de materias primas, minerales, vegetales, orgánicas, sintéticas y plásticas relacionadas con industrias extractivas, agro industriales y electrónicas. C) Financieras: La financiación de operaciones comerciales vinculadas a los actos referidos precedentemente, tanto con capital propio como con fondos y aportes de terceros, otorgamiento de avales y garantías para operaciones de terceros, otorgamiento de créditos personales, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, crear, desarrollar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o afines por cta. propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, excluyendo en todos los casos las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus mod. 6) 99 años. 7) \$ 9.627.804. 8) Administración Gerente Varesko Mario Eduardo Fiscalización: a cargo de socios no gerentes (Varesko Silvia Lucía v Varesko Antonio) ambos órganos por el término de duración de la sociedad. 9) Gerente. 10) 31/10, cada año. Firma Dr. Lucas J. M. Ferreres. Abogado.

L.P. 16.136

ALSINA 562 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Nomar Guevara, arg., nac. 13/3/61, cas. 2° nup. con Sabrina Radet González, locutor, DNI 14.573.842, CUIT 20-14573842-4, domic. Alsina 562, 2° p., Lomas de Zamora y Sabrina Radet González, arg., nac. 1/3/72, cas. 1° nup. con Alejandro Normar Guevara, licenciada en diseño audiovisual. DNI 22.687.154. CUIT 27-22687154-9, domic. en Alsina 562, 2° p. Lomas de Zamora. 2) Esct. N° 19 del 7/2/17, Reg. 81 Pdo. Lomas de Zamora. 3) Alsina 562 S.A. 4) Av. Alsina 562 Banfield, Pdo. Lomas de Zamora. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) Inmobiliario: 1) Adquisición y enajenación de inmuebles por cualquier título o modo. 2) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. 3) Construcción y venta de todo tipo de inmuebles. 4) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. 5) Intermediación en la compraventa, administración, locación y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. B) Marketing y Publicidad: Mediante la explotación del negocio de marketing, publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escritura, radial, televisiva, vía internet y otros métodos de comunicación audiovisual; la producción y creación de spots publicitarios, campañas estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing, como ser: chapas, carteles, afiches y espacios publicitarios en la vía pública. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor o por este estatuto. 6) 99 años desde inscripción. 7) 100.000. 8) Presidente: Alejandro Nomar Guevara; Director Suplente: Sabrina Radet González, Cantidad de miembros: 1 a 5 directores titulares y 1 a 5 suplentes. 9) Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/12 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Juan Pablo Rivas, Notario

I 7 45 367

GOROTEM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Paulo Sebastián Gorosito, 10/5/76, DNI 25.354.497, Villegas 19, Dto. 2. Juan Luis Temoche Pressello, 7/5/72, DNI 18.759.701, Alvear 175; ambos argentinos, divorciados, comerciantes, de Chacabuco, Bs. As. 2) 31/12/16. 3) Gorotem S.A. 4) Sargento Cabral 237, Chacabuco, Bs. As. 5) Compraventa, importación, exportación, envasar, distribuir, fraccionar, productos madereros, máquinas, herramientas, rodados; patentes de invención, diseños industriales, artísticos, literarios. Industrialización de productos forestales, fabricación de materiales relacionados al objeto y productos madereros. Importación, exportación de productos relacionados al

objeto. Compra venta, explotación, locación, administración de inmuebles. Operaciones financieras con exclusión de la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Presidente: Paulo Sebastián Gorosito. Director Suplente: Juan Luis Temoche Pressello. Fiscalización: Art. 55 LGS. Directorio: 1 a 5 directores titulares e igual o menos suplentes: 3 ejercicios. 9) Presidente. 10) 31.12. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 16.158

WRAPPING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria del 25/11/2015 se resolvió cambiar denominación de la sociedad por True Star Argentina S.A., reformándose en consecuencia el Artículo Primero. "La sociedad se denomina True Star Argentina S.A. Tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República.". Firmado: Contador Público, Diego Gullón.

L.P. 16.171

FARMACIA CIENTÍFICA AVENIDA S.C.S.

POR 1 DÍA - Prórroga de Sociedad en Comandita Simple. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la prórroga de duración de la Sociedad "Farmacia Científica Avenida Sociedad en Comandita Simple", dispuesta por instrumento de fecha 12 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle: "Cuarta: Duración: La Sociedad prorrogará su duración a Noventa y Nueve (99) años más a computarse desde la fecha de inscripción originaria de la misma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. La reunión de socios podrá decidir una nueva prórroga o resolver la disolución y liquidación de la Sociedad por mayoría del Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social suscripto e integrado." Juan José Norryh, Contador Público.

L.P. 16.176

ENVASES OLM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Pablo Antonio Di Luciano, arg., nac. 7/10/70, comerciante, casado, DNI 21.836.445, C.U.I.T. 20-21836445-5, dom. Urbano Gonzalez 86, L. Guillón, E. Echeverría, prov. Bs. As.; Sandra Elizabeth Vega, arg., nac. 2/9/70, comerciante, casada, DNI 21.820.405, C.U.I.T. 27-21820405-3, dom. Urbano González 86, L. Guillón, E. Echeverría, prov. Bs. As. 2) 15/02/2017; 3) "Envases Olm S.R.L."; 4) Dom. Social: Eugenio Rebizo número 219, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tendrá como objeto realizar por sí o por terceros las siguientes actividades: Fabricación a nivel industrial de todo tipo de moldes y envases de plástico y vidrio y sus derivados, compra, venta al mayor, menor y al detal, importación, exportación, de los mismos y/o de la materia prima que se necesite o productos intermedios para su elaboración y fabricación de los productos antes enumerados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 y contratará a los profesionales idóneos para aquellos casos que sean necesarios. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$ 100.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Pablo Antonio Di Luciano, Socio Gerente ejerciendo la representación legal por todo el tiempo que dure la sociedad, constituyendo domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

L.P. 16.178

CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C. Y CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio del edicto N° C.F. 31.211. publicado los días 28/08/15, 31/08/15 y 01/09/15; resultando ser correcto los siguientes datos: (i) Chocolates Lacasa Argentina S.A.: Activo: 71.128.263; y (ii) Chocolates Bariloche S.A.I.C.: Pasivo: \$ 45.608.062,85. Abogado Autorizado por Acta de Asamblea de Chocolates Lacasa Argentina S.A. y de Chocolates Bariloche S.A.I.C. del 24/06/2014. Verónica Mariño, Abogada.

I P 16 180

EMI EMPRESA DE MONTAJES E INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 06/12/2016 se resolvió: (i) Ratificar el cambio de domicilio legal de San Lorenzo 373 a la calle Doctor Travi 230 ambas de Belén de Escobar. Prov. de Bs. As: (ii) Cambio de denominación y reforma del artículo primero de estatuto. "Artículo Primero: Baio la denominación de "SCM Soluciones en Cargas Móviles S.A." continúa funcionando la Sociedad antes denominada "EMI Empresa de Montajes e Ingeniería S.A." Tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. El

L.P. 16.192

NUEVOS DEL TALA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 29/11/2016 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Guillermo César Schiavoni. domiciliado en Av. 14 N $^{\circ}$ 5042, Berazategui, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 12.484.618, C.U.I.T. 20-12484618-9: Director Suplente Daiana Schiavoni domiciliada en Av. 14 N° 5042, Berazategui, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 30.991.961 C.U.I.T. 27-30991961-6. Jorge M. Sosa, Contador Público.

Qs. 89.178

BASISAN S.A.

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 148 número 1480 de la Localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Os 89 180

PROVEZA DUE SERVICES S.A.

POR 1 DÍA - Marina García Díaz, arg., DNI 37.954.177 renuncia al cargo de Presidente del directorio. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 89.181

SOL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Administración: Presidente Dos Santos Diego Luis, arg., DNI 21.066.208, CUIL: 20-21066208-2 nac. 07/08/1969, dom. 25 de mayo 272 de la ciudad y Partido de Quilmes. Vicepresidente: Dos Santos Georgina Andrea arg., DNI 22.551.602, CUIL: 27-22551602-8 nac. 30/11/1971, dom. 25 de mayo 272 de la ciudad y partido de Quilmes. Director Suplente: Dos Santos María Marta, arg., DNI 28.477.938, CUIL: 27-28477938-5 nac. 30/11/1971, dom. Garibaldi 160 de la ciudad y partido de Quilmes. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

Qs. 89.182

DISERGLASS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71496897-8, domicilio social José Ignacio Gorriti Nº 2098 Ciudad y Partido Lomas de Zamora, Prov. Bs. As.; inscripta D.P.P.J. matrícula 126.225. Legajo 219.030 el 13/10/2015: por Esc. N° 3 del 11/01/2017 y Acta Reunión Socios Nº 3 de fecha 12/01/2017; Julia Beatriz Kryc, DNI 13.757.130 cedió a favor de Georgina Paola Zanichelli, DNI 30.219.836, 625 cuotas y Tiziana Natalia Zanichelli, DNI 32.784.116, 625 cuotas de valor nominal de pesos diez (V\$N 10). María Alejandra Borelli, Escribana.

Qs. 89.200

NELO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral, Ordinaria del 15/02/2017 se elige nuevo Directorio por 3 ejercicios y se asignan los cargos. Directores Titulares: Presidente: Fabio Francisco Ciriani, Vicepresidente: Fernando Damián Valle, Ricardo Guillermo Ciriani y Stefan Benito, Directores Suplentes: Lionel Ciriani y Eduardo José Esteban. Protocolizada por esc. 6 del 16/02/2017, Escribana Otilia Zito Fontán, Reg. 43 de Quilmes.

Qs. 89.203